



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“ Las Malvinas son argentinas ”

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología promueve la difusión de los resultados de la investigación, el desarrollo y la vinculación tecnológica realizados en el ámbito de la UTN con el fin de proyectar su actividad en áreas temáticas en el ámbito más amplio posible y documentar la actividad de investigación y su vinculación con el sector socio productivo.

Que se entiende por comunicación de la ciencia al conjunto de procedimientos comunicativos que se producen tanto en el interior de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, como desde ésta hacia la comunidad científica y tecnológica más amplia, y hacia la sociedad en general a través de distintos canales.

Que las Redes Institucionales integran tecnologías para dar solución a diversos problemas del medio socio productivo, brindando resultados más efectivos y, fundamentalmente representan un cambio de lógica desde la perspectiva institucional para generar nuevos conocimientos tecnológicos a investigadores, científicos, profesores y estudiantes para que puedan promover y compartir información mediante una serie de herramientas de interconexiones de redes.

Que los espacios de las redes son aplicables tanto a los desarrollos tecnológicos como a la formación de recursos humanos de excelencia y altamente calificados que puedan dar respuesta a los desafíos que plantea la sociedad actual en áreas temáticas de interés común.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“ Las Malvinas son argentinas ”

Que las Redes Institucionales en áreas temáticas de interés común son una estrategia de articulación, cooperación e intercambio con el sector socio productivo, público y privado, como la generación de producción sistemática de nuevos conocimientos científicos.

Que actualmente la investigación está mostrando un cambio en los procesos de generación de conocimiento en virtud del contexto de aplicación, e involucra la participación de varias disciplinas entre las que se generan estructuras teóricas y métodos de investigaciones propias, en un entramado heterogéneo y de diversidad organizacional.

Que el hecho de establecer redes entre sí no solo permite establecer y armar proyectos, sino que también significa una evolución hacia formas complejas y completas de interacción social.

Que es necesario crear las Redes Institucionales en áreas temáticas de Interés común – REDES UTN para continuar consolidando el posicionamiento logrado y fortalecer la jerarquía digital de la Universidad.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional “Redes Institucionales en áreas temáticas de Interés Común – REDES UTN”.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los objetivos y Reglamento de funcionamiento de Redes Institucionales en áreas temáticas de Interés Común que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.



“ Las Malvinas son argentinas ”

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 3° Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología su implementación y puesta en marcha las REDES UTN.

ARTICULO 4° Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1792/2022

UTN
SCyT
M.M.G.
J.O. D.G



REGLAMENTO PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE REDES INSTITUCIONALES
EN AREAS TEMATICAS DE INTERES COMUN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL– REDES UTN

OBJETIVOS :

Contribuir a promover la investigación, el desarrollo y la transmisión de tecnologías en las áreas temáticas de interés, priorizando el enfoque sostenible en todo el territorio nacional, abocada a la articulación con el sector productivo y la formación de recursos humanos de excelencia y altamente calificados, con el fin de lograr un conocimiento científico y pluralista en la realización de actividades que estimulen un espacio de reflexión interdisciplinario que sea capaz de generar respuestas a las necesidades teóricas y prácticas de los sectores públicos y privados. Tal propósito permitirá desarrollar distintas actividades investigación, actividades de extensión, actualización y perfeccionamiento, así como también actividades de asesoramiento.

CAPITULO I.- OBJETIVOS GENERALES:

ARTÍCULO 1º: Las redes tendrán los siguientes objetivos Generales:

- Promover las relaciones en investigación, desarrollo e innovación entre investigadores formados, centros y grupos de investigación y organismos del sistema científico tecnológico.
- Interactuar con el sector socio productivo y tomadores de decisiones en todos sus niveles y sectores públicos y privados.
- Fortalecer la formación de Recursos Humanos en el área que los convoca a través de una mayor y mejor articulación entre grupos de investigación.
- Brindar asesoramiento a los órganos vinculados con la legislación, formulación de marcos regulatorios y disposiciones relacionadas con el área, entre otros.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“ Las Malvinas son argentinas”

- Desarrollar Foros de interés.
- Contribuir a mejorar la competitividad económica de las Pymes.
- Contribuir a desarrollar las economías regionales
- Identificar empresas nacionales y extranjeras, así como su actividad principal.
- Contribuir a llevar a cabo proyectos productivos.
- Fortalecer la vinculación con instituciones extranjera que aporten conocimientos y subsidios para llevar a cabo proyectos conjuntos.
- Configurar una página WEB.

CAPITULO II.- CREACIÓN:

ARTÍCULO 2º: Para la creación de una RED UTN es indispensable:

- Realizar y mantener un inventario continuo de recursos humanos, calificados, laboratorios y equipos con posibilidad de aportar a los objetivos de la RED.
- Promover y facilitar la colaboración entre instituciones tanto en el fortalecimiento de capacidades como en la vinculación y transferencia a la sociedad.
- Contribuir a la optimización de la misma.
- Crear un espacio de vinculación entre sus integrantes.
- Proponer y desarrollar herramientas superadoras para la evaluación de los recursos disponibles.
- Detectar capacidades de demandas en el sector de la temática que los convoca.
- Contribuir a la planificación de políticas, mediante el desarrollo de estudios e investigaciones, para los tomadores de decisiones en el ámbito nacional, provincial y municipal.
- Divulgar documentos o trabajos a partir de la información recopilada de las áreas de trabajo en que se dividirá la RED.



ARTÍCULO 3: La solicitud de creación de una RED UTN se evaluará considerando el interés para la Universidad, la región y la Facultad Regional evitando las duplicaciones temáticas y teniendo en cuenta los intereses regionales e internacionales en la materia.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad elevará la propuesta de creación y su dictamen al Consejo Superior quien resolverá sobre la misma.

CAPITULO III.- DEPENDENCIA. ORGANIZACIÓN, MISIONES Y FUNCIONES

DEPENDENCIA:

ARTÍCULO 5º: Las REDES de Ciencia y Tecnología de UTN, dependerán formalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

COORDINACIÓN:

ARTÍCULO 6º: Cada RED UTN contará con un coordinador y su alterno.

ARTÍCULO 7º: El coordinador propuesto para una RED UTN tendrá entre sus misiones y funciones:

- a) Planificar y gestionar las actividades propuestas.
- b) Supervisar su ejecución.
- c) Elevar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología un Plan de Trabajo anual con el fin de desarrollar estrategias conjuntas de cooperación científica en post del desarrollo y la innovación, avalado por los miembros de la RED.
- d) Elevar anualmente un informe de las actividades realizadas detallando la rendición de cuentas que deberá estar avalado por los miembros de la RED.
- e) Mantener actualizada la página WEB.
- f) Interactuar con otras instituciones para incorporar nuevos integrantes.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“ Las Malvinas son argentinas”

INTEGRANTES:

ARTICULO 8º: Cada RED UTN deberá contar con un mínimo de cinco (5) integrantes

Pertencientes a Centros, Grupos UTN, Grupos de Facultad, así como grupos externos de Ciencia y Tecnología a la Universidad, etc.

ARTÍCULO 9º: Son misiones y funciones del coordinador y alterno:

- a) Llevar a cabo los objetivos propuestos para RED UTN.
- b) Proponer un Plan de trabajo anual.
- c) Proponer reuniones científicas.
- d) Generar proyectos de investigación desarrollo e innovación.
- e) Sostener contacto con instituciones nacionales y extranjeras.
- f) Definir unidades temáticas.
- g) Definir una estructura y equipos de trabajo.

CAPITULO IV.- RECURSOS

ARTÍCULO 10º.- Se asignarán a las REDES UTN los siguientes recursos:

- a) El financiamiento promedio equivalente al que reciben los Centros y Grupos UTN asignados por la Ley de Presupuesto Nacional a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Universidad.

Se deberá presentar anualmente la rendición de las acciones realizadas y los destinos de los fondos percibidos.

- b) Aquellos recursos que obtengan a través de organismos, oficiales: internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“ Las Malvinas son argentinas ”

CAPITULO V.- ELEVACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CREACIÓN DE

LA RED UTN

ARTÍCULO 11º: La solicitud de creación de la RED UTN, será elevada por el coordinador de la misma con el aval de sus integrantes donde contemple:

- a) Propuesta de denominación de la RED.
- b) Propuesta de coordinador.
- c) Nómina de integrantes (de Centros, Grupos UTN, Grupos Facultad, etc.).
- d) Antecedentes, objetivos, misiones y funciones.
- e) Plan de trabajo.

ARTÍCULO 12º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología elevará la documentación pertinente y su dictamen a la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior para su consideración.

CAPITULO VI.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN, INTERVENCIÓN O CESE:

ARTÍCULO 13º: Serán causales de suspensión, intervención o cese:

- a) La no presentación durante dos (2) años consecutivos del Informe Anual de las actividades realizadas o que habiendo sido presentado haya sido desaprobado.
- b) El no cumplimiento de los objetivos
- c) Anomalías administrativas
- d) Otras.
